



AJUNTAMENT *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Urbanismo  
Expte. Núm.: 3539/2021/RESOL 3678/2020/GEN

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3506/2021 14 de diciembre de 2021

\*

**ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN RIBA-ROJA DE TÚRIA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2020**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, que consta de los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de junio de 2021, acordó aprobar provisionalmente la concesión de las ayudas económicas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-roja de Túria y fomento de la economía local para el ejercicio 2020. Dicho acuerdo se convirtió en definitivo puesto que durante la exposición al público no se presentaron alegaciones.

El acuerdo definitivo se publicó en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en fecha 6 de julio de 2021.

**Segundo.-** El apartado 10 de las bases para la concesión de las referidas ayudas establece que:

*“El plazo para la ejecución de los trabajos y para presentar la documentación justificativa correspondiente será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario”*

Por lo que el plazo para presentar la documentación justificativa finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2021.



Identificador: Jqql y61O ob7C ekjA vVze a3Ao Nz0=  
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



Identificador: Jqql y61O ob7C ekjA vZe a3Ao Nz0=  
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** Según el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**“Artículo 23. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.**

*1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”*

**Segundo.-** El objeto de las ayudas es la colaboración en la rehabilitación de las fachadas de los edificios de las viviendas del municipio, así como el fomento de la economía local a través de la valoración en los criterios de adjudicación de que las actuaciones fuesen ejecutadas por empresas locales.

El listado de adjudicaciones definitivo contemplaba 37 solicitudes aprobadas, todas con actuaciones diferentes, de las cuales 26 iban a ser ejecutadas por empresas locales. Debido a la situación sanitaria excepcional ocasionada por el COVID-19, los particulares y las empresas están encontrando dificultades a la hora de ejecutar los trabajos: las medidas de seguridad a adoptar y el distanciamiento social, la situación económica-laboral de las empresas, incertidumbres, impedimentos para ejecutar los trabajos por temor de algunos vecinos, etc.

Toda esta situación excepcional sobrevenida tanto a los particulares como a las empresas justifica la necesidad de ampliación de los plazos inicialmente establecidos. Es por ello que se considera oportuno **ampliar el plazo para ejecutar y presentar la documentación justificativa** en tres meses más, es decir, **hasta el 31 de marzo de 2022.**

**Tercero.-** De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2846/2019, de 10 de octubre de 2019, queda delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia para:



p) Todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones que conforme a la legislación vigente o a la Ordenanza General de Subvenciones corresponda al Alcalde.

Y visto el informe propuesta de la arquitecta municipal, de fecha 19 de agosto de 2020, en el que propone lo siguiente:

*“PRIMERO: Ampliar en tres meses el plazo previsto para ejecutar los trabajos y presentar la documentación justificativa relativa a las ayudas concedidas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-roja de Túria y fomento de la economía local. El plazo finalizará el 31 de marzo de 2022.*

*SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en la web municipal, a los efectos oportunos.”*

En base a todo lo cual,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Ampliar en tres meses el plazo previsto para ejecutar los trabajos y presentar la documentación justificativa relativa a las ayudas concedidas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-roja de Túria y fomento de la economía local. El plazo finalizará el 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en la web municipal, a los efectos oportunos.

\*

Riba-roja de Túria, a 14 de diciembre de 2021

Ante mí



Identificador: Jqqt, y61O ob7C ekjA vZe a3Ao Nz0=  
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



Identificador: Jqql y61O ob7C ekjA vVze a3Ao Nz0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Fecha firma: 14/12/2021 10:29:56 CET

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB

Fecha firma: 14/12/2021 10:30:35 CET